



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 133-2022-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito, D.M., 06 de julio de 2022, a las 10h00.

AUTO DE ACUMULACIÓN

CAUSA Nro. 133-2022-TCE

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 16 de mayo de 2022, a las 13h14, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un escrito en seis (06) fojas y en calidad de anexos doscientas cinco (205) fojas, suscrito por la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora (E) de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena; y, el abogado Juan Suárez Ponce, mediante el cual interponen una denuncia por una presunta infracción electoral en contra del ingeniero Pedro Edwin Pozo Rodríguez, responsable del manejo económico de la dignidad de Vocales Juntas Parroquiales, parroquia Simón Bolívar, cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena del Movimiento Fuerza Compromiso Social, Lista 5, para las “Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS”. (Fs. 1 – 211 vta.).
2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 133-2022-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 18 de mayo de 2022, a las 09h17, según la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, exsecretario general del Tribunal Contencioso Electoral, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez principal del Tribunal Contencioso Electoral. Se recibió en la Relatoría de este Despacho el 19 de mayo de 2022, a las 15h21, según la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho (Fs. 212 - 215).
3. Mediante auto de 05 de julio de 2022, a las 08h57, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez principal del Tribunal Contencioso Electoral dentro de la causa Nro. 120-2022-TCE, dispuso:

“[...] En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 70 numerales 5 y 13 y 72 inciso cuarto, 275 numerales 1, 2 y 4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

DESPACHO JUEZ ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (c)



Causa Nro. 133-2022-TCE

Juez de Instancia: Ángel Torres Maldonado

República del Ecuador, Código de la Democracia, **ADMITO A TRÁMITE** la denuncia presentada por la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena (E) en contra del ingeniero **PEDRO EDWIN POZO RODRÍGUEZ**, en su calidad de **RESPONSABLE ECONÓMICO** de la dignidad de **VOCAL**ES DE JUNTAS PARROQUIALES, **PARROQUIA CHANDUY, CANTÓN SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA ELENA**, del **MOVIMIENTO FUERZA COMPROMISO SOCIAL, LISTA 5**, durante las Elecciones Seccionales 2019 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

[...]

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 248 del Código de la Democracia, dispongo la acumulación de la causa Nro. **131-2022-TCE** a la causa Nro. **120-2022-TCE**; por efecto de la acumulación, en adelante la presente causa se identificará con el número **"120-2022-TCE (ACUMULADA)"** [...]"

Con los antecedentes expuestos, y por ser el estado de la causa, **DISPONGO**:

PRIMERO.- De la revisión del expediente Nro. 133-2022-TCE, que contiene el escrito mediante el cual, la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora (E) de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, presentó una denuncia por una presunta infracción electoral en contra del ingeniero PEDRO EDWIN POZO RODRÍGUEZ, responsable del manejo económico de la dignidad de Vocales Juntas Parroquiales, parroquia Simón Bolívar, cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena del Movimiento Fuerza Compromiso Social, Lista 5, se evidencia que existe identidad en cuanto al sujeto y acción respecto de la causa Nro. 120-2022-TCE (ACUMULADA); en virtud de que, la causa se refiere a una denuncia formulada en contra del ingeniero PEDRO EDWIN POZO RODRÍGUEZ, responsable del manejo económico de la dignidad de Vocales de Juntas Parroquiales, parroquia Chanduy, cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena, del Movimiento Fuerza Compromiso Social, lista 5, para las "Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS".

SEGUNDO.- Al amparo de lo dispuesto en el primer inciso del artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, por cuanto el 05 de julio de 2022, el juez Arturo Cabrera Peñaherrera, admitió a trámite la causa Nro. 120-2022-TCE (ACUMULADA), dispongo la acumulación de la causa No. 133-2022-TCE a la causa No. 120-2022-TCE (ACUMULADA), a fin de que se tramiten estos procesos en uno solo.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

DESPACHO JUEZ ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (c)



Causa Nro. 133-2022-TCE
Juez de Instancia: Ángel Torres Maldonado

TERCERO.- A través de la Secretaría Relatora de este Despacho remítase el expediente íntegro de la causa No. 133-2022-TCE al Despacho del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral para los fines legales correspondientes.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto a la denunciante en las direcciones de correo electrónico señaladas para el efecto en su escrito de interposición de la denuncia: santaelena@cne.gob.ec; juliaaguilar@cne.gob.ec; monicalindao@cne.gob.ec; juansuarez@cne.gob.ec; y, casilla electoral 029.

QUINTO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

SEXTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-" F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora



